

Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que **te cuida**
Gobierno de
Guadalajara

15 MAYO 2026

14:00

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
PRESENTES.**

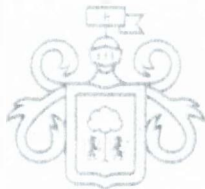
La que suscribe, **Verónica Delgadillo García**, en mi carácter de **Presidenta Municipal de Guadalajara**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 4° y 115 fracciones I, II, y V incisos a) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 15 fracciones V, VI y VII, 73 fracciones I y II, 77, 80, 81, 85 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 fracciones I, II, III y VII, 5, 9 fracciones I, II, VI, IX y XII, 26 fracción VII y XIII, 30 y 34 de la Ley General de Cambio Climático; 2, 3, 10, 37 fracción II, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 67 al 78 de la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco; 86, 87 fracción I, 88, 90, 91 fracción II, 92, 96, 101, 102, 107 fracciones II, X, 110 fracciones II y X, 259, 260 fracciones I, XVI, XXX y XXXI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; así como los artículos 5 fracciones XI y XVI, 7 fracciones I, II, IV y V, y 8 del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático del Municipio de Guadalajara y demás aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno, la presente **Iniciativa de Decreto, con Turno a Comisión, que tiene por objeto la actualización del Plan de Acción Climática de Guadalajara (PACGdl)**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; mismos que refieren la personalidad jurídica y patrimonio propios del municipio, otorgándole de capacidad para gestionar de manera autónoma su hacienda, proporcionar los servicios públicos que tiene a su cargo y llevar a cabo las diversas funciones que le corresponden según su marco jurídico.

En este contexto, la fracción V, incisos a) y g), otorga a los municipios la facultad de formular y aprobar planes de desarrollo urbano, así como en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento ecológico.





- II. Del mismo modo los artículos 4, 15 fracciones V, VI y VII, 73 fracciones I y II, 77, 80, 81 y 85 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran derechos fundamentales y facultades que permiten a las autoridades municipales de ejercer su competencia en la gestión del territorio, promoviendo un ordenamiento que garantice el desarrollo integral de las personas, así como los compromisos adquiridos por el Estado respecto a la protección de los derechos humanos, el respeto a la diversidad cultural y el acceso a un medio ambiente saludable, principios esenciales en una sociedad democrática.

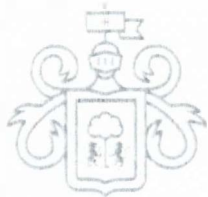
Por ende, las autoridades deben asumir la responsabilidad de garantizar que todos los habitantes del municipio cuenten con acceso a un entorno sano, que permita su desarrollo pleno y equitativo. La protección del medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales son obligaciones que emanan del mandato constitucional y que deben ser abordadas desde un enfoque de corresponsabilidad, involucrando tanto a las autoridades como a la sociedad civil. Por ello, resulta necesario fortalecer el marco normativo local mediante acciones legislativas que impulsen la utilización sustentable, la conservación y la restauración de los recursos naturales y la protección de la biodiversidad y del entorno ecológico.

- III. Las atribuciones de los gobiernos municipales reguladas en el artículo 9, fracciones I y II de la Ley General del Cambio Climático tienen como objetivo principal la formulación e implementación de políticas y acciones para hacer frente al cambio climático, en colaboración con las autoridades federales, estatales y, en su caso, los municipios del Área Metropolitana.

Asimismo, los numerales 26 y 30 de dicha ley establecen la participación ciudadana en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de la Estrategia Nacional, así como en la planificación y puesta en marcha de programas y acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, mismas que deberán de estar alineadas con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Estatal en Materia de Cambio Climático y el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio.

- IV. Por otra parte, el artículo 34 de la Ley General del Cambio Climático, estipula los criterios de política pública y, con ello, de integración de los ordenamientos municipales tendientes a reducir las emisiones, para lo que deberán promover el

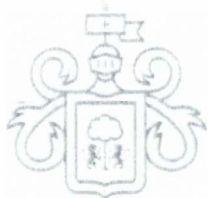




diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes.

- V. En cuanto a los artículos 67 y 78 de la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, establecen los lineamientos para la elaboración, actualización y difusión del Plan de Acción Climática y los Programas Municipales.
- VI. El Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en su artículo 259 determina que la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad es la instancia integradora de las áreas destinadas al ordenamiento y gestión del territorio municipal, la construcción y la movilidad con criterios de sustentabilidad, y responsable de disponer de los elementos de política ambiental y de cambio climático como herramientas para el desarrollo y transformación del municipio.
- VII. Asimismo, el artículo 260, fracción I del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, faculta a la Dirección de Medio Ambiente para diseñar, dirigir y evaluar los programas y las políticas públicas en materia ambiental y de acción ante el cambio climático. En la fracción XVI del artículo en comento, establece la obligación para la investigación y recopilación de datos en la materia. Asimismo, en las fracciones XXX y XXXI prevén la gestión de recursos y la participación en el diseño e implementación de incentivos para la adaptación y mitigación al cambio climático.
- VIII. El Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático en el Municipio de Guadalajara, en su artículo 5 fracciones XI y XVI, establece la obligación de participar en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico del municipio y de formular, ejecutar y evaluar el programa municipal de protección al ambiente y cambio climático; así como en los artículos 7, fracciones I, II, IV y V, y 8, la obligación para desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación y adaptación al cambio climático.
- IX. En el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024–2027, establece una Estrategia Transversal de Cambio Climático (Estrategia 5.3), cuyas Líneas de Acción para la mitigación y adaptación climática con enfoque metropolitano. Asimismo, señala la obligación para institucionalizar el Plan de Acción Climática



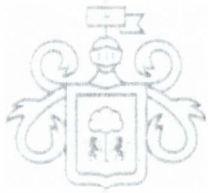


como instrumento vinculante; lo anterior, en correspondencia con el mandato federal estipulado en la fracción VI del artículo 9 de la Ley General del Cambio Climático.

- X. Por otro lado, pero no menos importante el Municipio de Guadalajara presentó su último Plan de Acción Climática en el año 2012, por lo que su actualización permitirá dar cumplimiento a la normativa local y federal y, con ello, alinearse con el Plan Estatal de Acción ante el Cambio Climático (PEACC) y con compromisos internacionales como el Acuerdo de París, la Agenda 2030, el Pacto de Alcaldes por el Clima y la Energía, así como con los estándares de liderazgo climático de la Red de Liderazgo Climático de Ciudades (C40).
- XI. Ahora bien, el Plan de Acción Climática del Área Metropolitana de Guadalajara (PACmetro) fue desarrollado por el Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara (IMEPLAN), con el impulso y acompañamiento del Municipio de Guadalajara, en coordinación con los demás municipios metropolitanos, como el primer instrumento de carácter metropolitano en materia de cambio climático en México, orientado a coordinar la acción climática de los nueve municipios del Área Metropolitana de Guadalajara.
- XII. Por esta razón, el PACmetro fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta de Coordinación Metropolitana celebrada el 14 de diciembre de 2020, acordándose su remisión a los ayuntamientos metropolitanos para su análisis, discusión y aprobación, así como el reconocimiento al IMEPLAN como ente técnico responsable de su seguimiento; asimismo, el Municipio de Guadalajara ha reportado, desde el año 2022 y hasta la fecha, los avances en la implementación de treinta y cinco acciones municipales en materia de acción climática.

El Ayuntamiento de Guadalajara aprobó el PACmetro en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de abril de 2021, entrando en vigor el 28 de abril del mismo año con su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara, instruyéndose a las dependencias de la administración pública municipal a realizar, en el ámbito de sus atribuciones, las acciones necesarias para su cumplimiento.

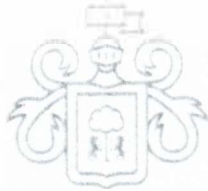




- XIII.** Conforme a los estándares de liderazgo climático establecidos por la Red de Liderazgo Climático de Ciudades (C40), el Municipio de Guadalajara ha adoptado como prácticas institucionales la elaboración de inventarios de emisiones bajo metodologías reconocidas internacionalmente, la definición de prioridades estratégicas de acción climática alineadas con su marco de desarrollo urbano y sostenibilidad, el intercambio de experiencias con ciudades pares, así como la revisión y actualización del Plan de Acción Climática cada cinco años, lo que, al haber sido aprobado dicho instrumento en 2021, obliga a su actualización en el año 2026.
- XIV.** En el ámbito nacional, México actualizó sus Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC 3.0), fortaleciendo sus metas de mitigación y adaptación al cambio climático y los mecanismos de implementación y seguimiento en concordancia con el Acuerdo de París, lo cual justifica la alineación y actualización de los instrumentos de planeación climática a nivel municipal, a fin de asegurar la congruencia con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano.
- XV.** Para garantizar la gobernanza climática y el cumplimiento de los compromisos asumidos, se requiere la conformación del Comité Climático Municipal, integrado por dependencias municipales y representantes de la sociedad civil, con funciones de coordinación, seguimiento y acompañamiento técnico en la implementación del Plan de Acción Climática.
- XVI.** La aprobación del presente instrumento por el Cabildo constituye el respaldo político y administrativo necesario para habilitar la coordinación interinstitucional, definir la ruta administrativa, validar el cronograma de actualización estimado en diez meses y garantizar la publicación oficial del Plan de Acción Climática en la Gaceta Municipal, conforme a lo previsto en la LACC.
- XVII.** Como lo mandata el artículo 92 fracción I del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y por lo que ve a las repercusiones jurídicas, en materia de regulación el Sistema Municipal de Planeación es una obligación constitucional, como así ha quedado soportado en la presente iniciativa.

Las repercusiones sociales son ampliamente soportadas en la Estrategia Transversal de Cambio Climático (Estrategia 5.3), del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024–2027. Que establece las Líneas de Acción para la mitigación y adaptación climática con enfoque metropolitano.





En cuanto a las repercusiones laborales, es importante mencionar que no se cuenta con repercusiones laborales, toda vez que el ordenamiento de planeación municipal que se propone, será implementado por las y los servidores públicos actuales de la presente administración.

En cuanto a las repercusiones presupuestales, cabe destacar que no se cuenta con repercusiones presupuestales adicionales, toda vez que dicho instrumento será generado con recurso humano y económico otorgado por el C40, así como lo ya considerado dentro del Presupuesto de Egresos Municipal aprobado para el Ejercicio Fiscal 2026.

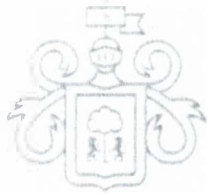
- XVIII.** Por su parte, los artículos 87 fracción III, 88, 90, 92, 94, y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, indican que las disposiciones administrativas de observancia general son consideradas como ordenamientos municipales, las cuales pueden estar contenidas en un decreto cuando se trata de resoluciones que emite el Ayuntamiento sobre asuntos específicos en su relación con distintas autoridades municipales.

De acuerdo con los fundamentos invocados, quien ocupa la Presidencia Municipal tiene la facultad de proponer ante el H. Ayuntamiento de Guadalajara, que una iniciativa sea turnada a las comisiones competentes, para su estudio, análisis, y la elaboración del dictamen correspondiente.

Al respecto, el artículo 110 fracción X inciso a) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, dispone que la Comisión Edilicia de Gobernación y Reglamentos, es la encargada de conocer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes al Plan Institucional del Municipio de Guadalajara 2024-2027, se propone como la Comisión Edilicia Convocante.

Asimismo, en razón del mandato de la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, en su artículo 72 refiere el carácter intermunicipal y metropolitano del Plan de Acción Climática y, dado que el Municipio de Guadalajara, como municipio central del Área Metropolitana de Guadalajara, requiere de acciones y acuerdos de coordinación y asociación municipal, para atender las necesidades conjuntas de acción ante el cambio





climático al seno de las instituciones y órganos de coordinación que establezcan, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública municipal del Estado de Jalisco, y la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco. En concatenación con el artículo 110 fracción II inciso c), del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, que establece la competencia de la Comisión Edilicia de Asuntos y Coordinación Metropolitana en su carácter de coadyuvante, para el estudio y en su caso dictaminación de la presente iniciativa.

Con base en los fundamentos y motivos ya expuestos, se propone ante este H. Ayuntamiento la presente iniciativa de:

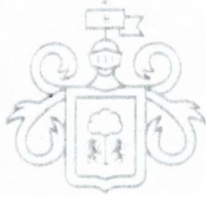
DECRETO

PRIMERO. Se aprueba iniciar el proceso de planeación participativa para la actualización del Plan de Acción Climática de Guadalajara, conforme a la normatividad para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, mismo que deberá ser presentado para su dictaminación y, en su caso, aprobación por el H. Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO. Se autoriza la participación de la Red de Liderazgo Climático de Ciudades (C40) en el proceso de actualización del Plan de Acción Climática del Municipio de Guadalajara, a través de esquemas de asesoría y acompañamiento técnico especializado, así como, en su caso, la provisión de apoyos de carácter metodológico o de insumos especializados, conforme a sus lineamientos.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Participación Ciudadana para que en coordinación interinstitucional, integren un Comité para la Acción ante el Cambio Climático del Municipio de Guadalajara, con una integración plural, de carácter honorífico, que deberá protestar su cargo y desempeño antes de iniciar acciones.

CUARTO. Se instruye a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario General para que, de conformidad con sus atribuciones, suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO. Publíquese el presente decreto en el medio de difusión oficial señalado en el artículo transitorio que antecede, al día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Guadalajara.

TERCERO. Notifíquese esta resolución al Síndico y Secretaría General, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE

“2026, Año para cuidar Guadalajara entre todas y todos”

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara.

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA,
PRÉSIDENTA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

La presente hoja corresponde a la Iniciativa de Decreto, con Turno a Comisión, que tiene por objeto la actualización del Plan de Acción Climática de Guadalajara (PACGdl).

